

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

08 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2020 00295 00.

Teniendo en cuenta que según la constancia secretarial que precede, dentro del término concedido en providencia de 9 de marzo de 2020 (fl 15 cd1) la parte interesada no subsano la demanda en los términos allí establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de MEICO FOOD SERVICE S.A.S. contra IMPORTADORA Y PROVEEDORA DE ALIMENTOS SEATOWERS S.A.S..

Segundo: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Secretaría deje las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda B
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

| |
|--|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° 32 fijado hoy 09 SEP 2020 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria |